



Mi Universidad

MAPA CONCEPTUAL

Nombre del Alumno: GILDER MATEO LOPEZ

*Nombre del tema: GENERALIDADES DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES Y
CONCEPTOS GENERALES*

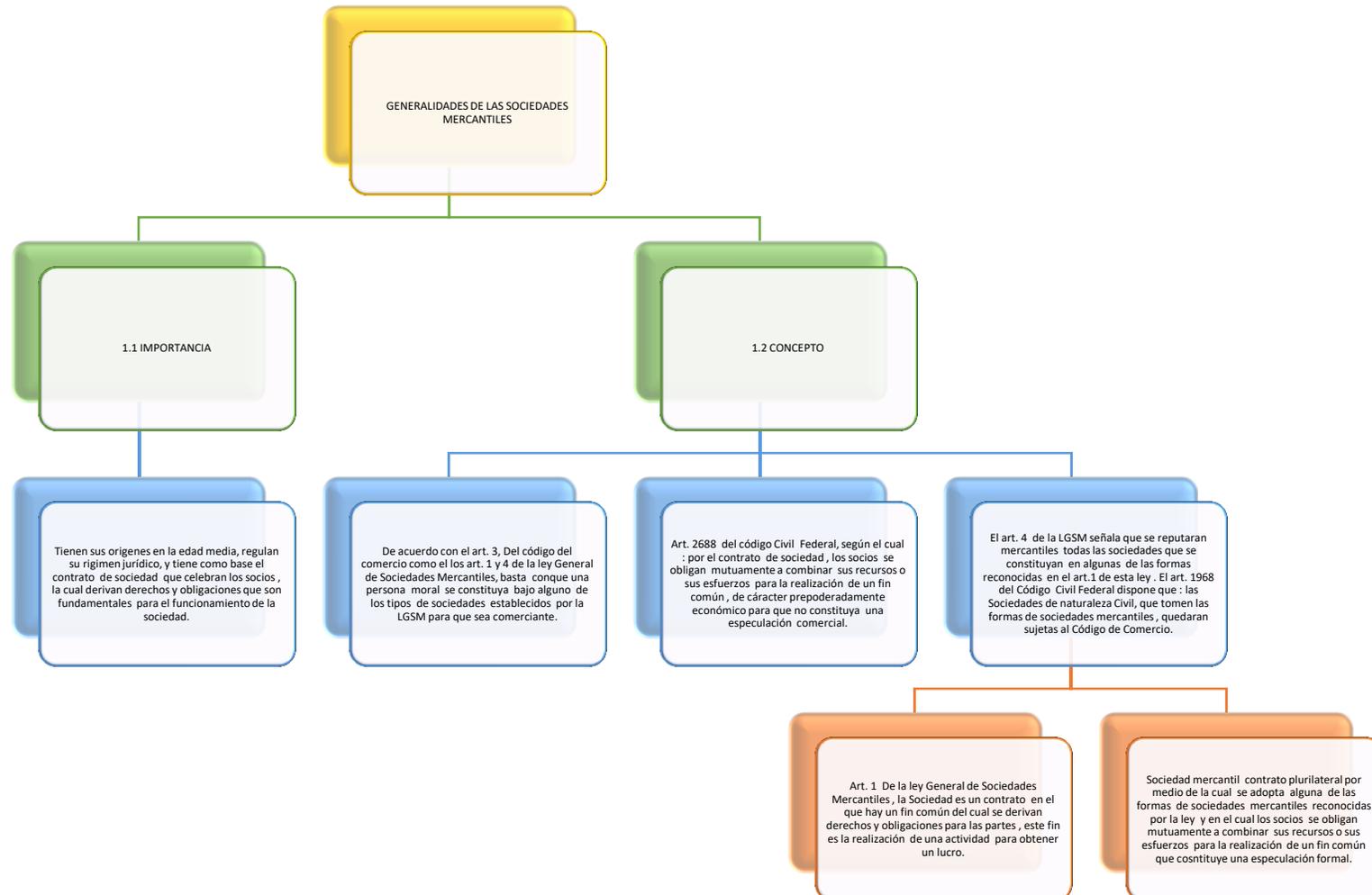
Parcial: I PARCIAL

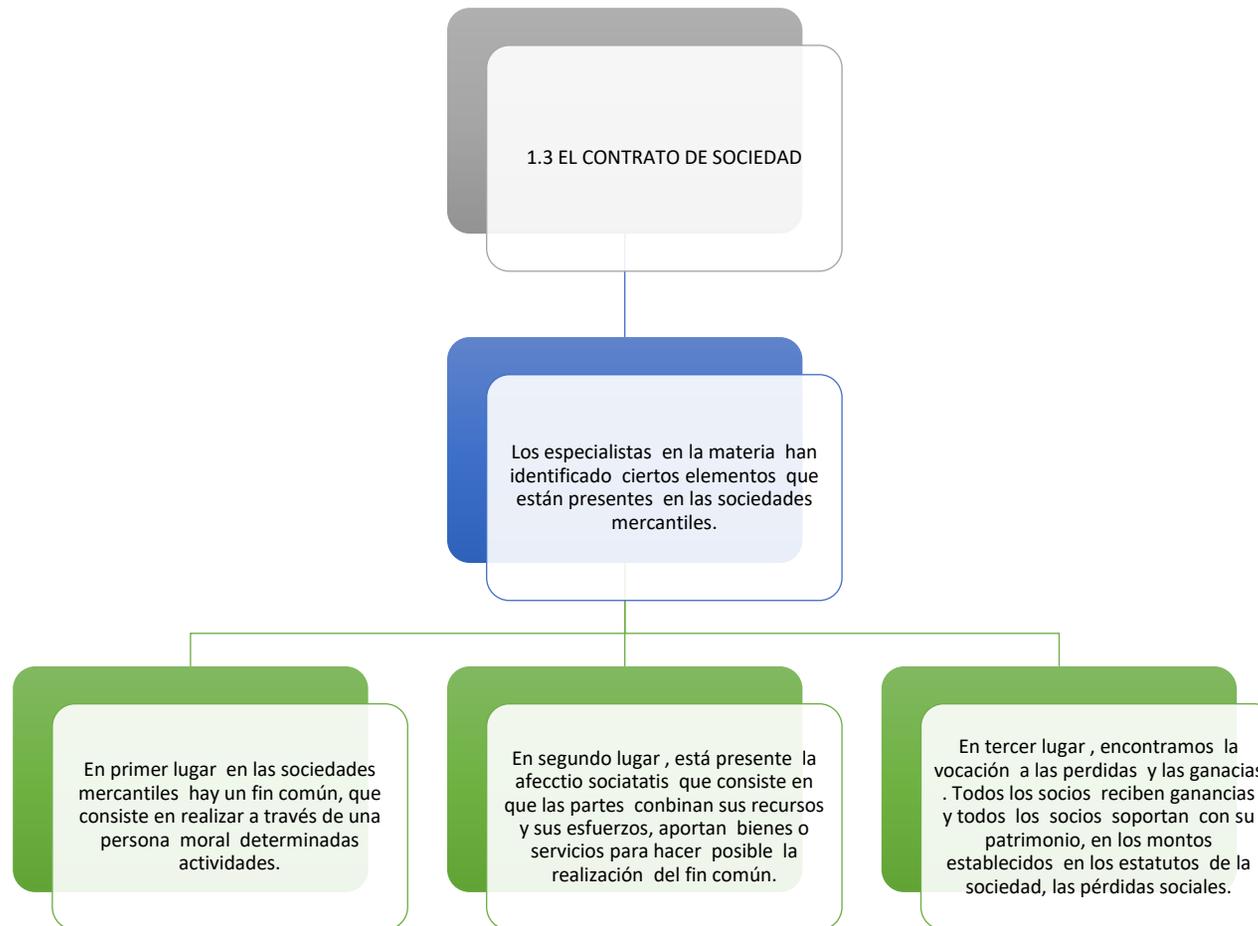
Nombre de la Materia: SOCIEDADES MERCANTILES

Nombre del profesor: ROXANA CLARET MORENO PEREZ

Nombre de la Licenciatura: LICENCIATURA EN DERECHO

Cuatrimestre: 4 CAUTRIMESTRE





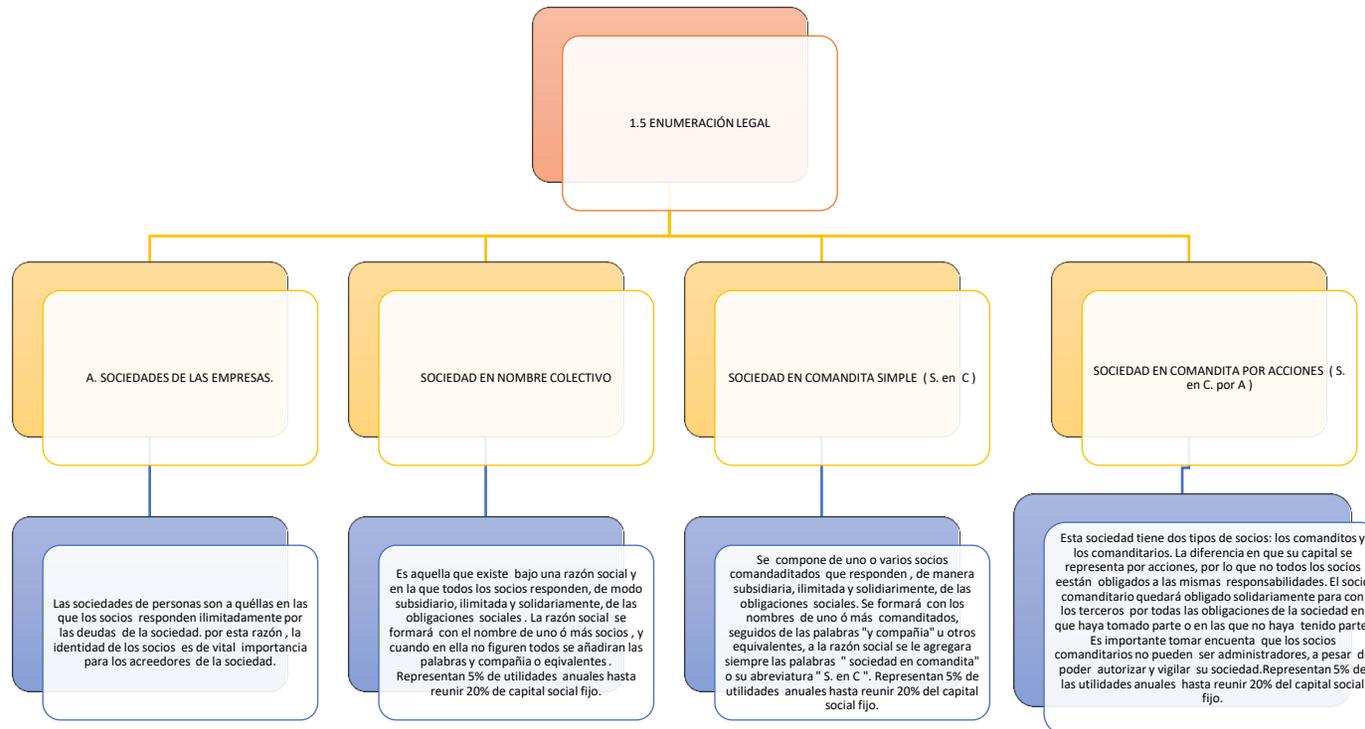
1.4 CLASIFICACIÓN DE LAS SOCIEDADES

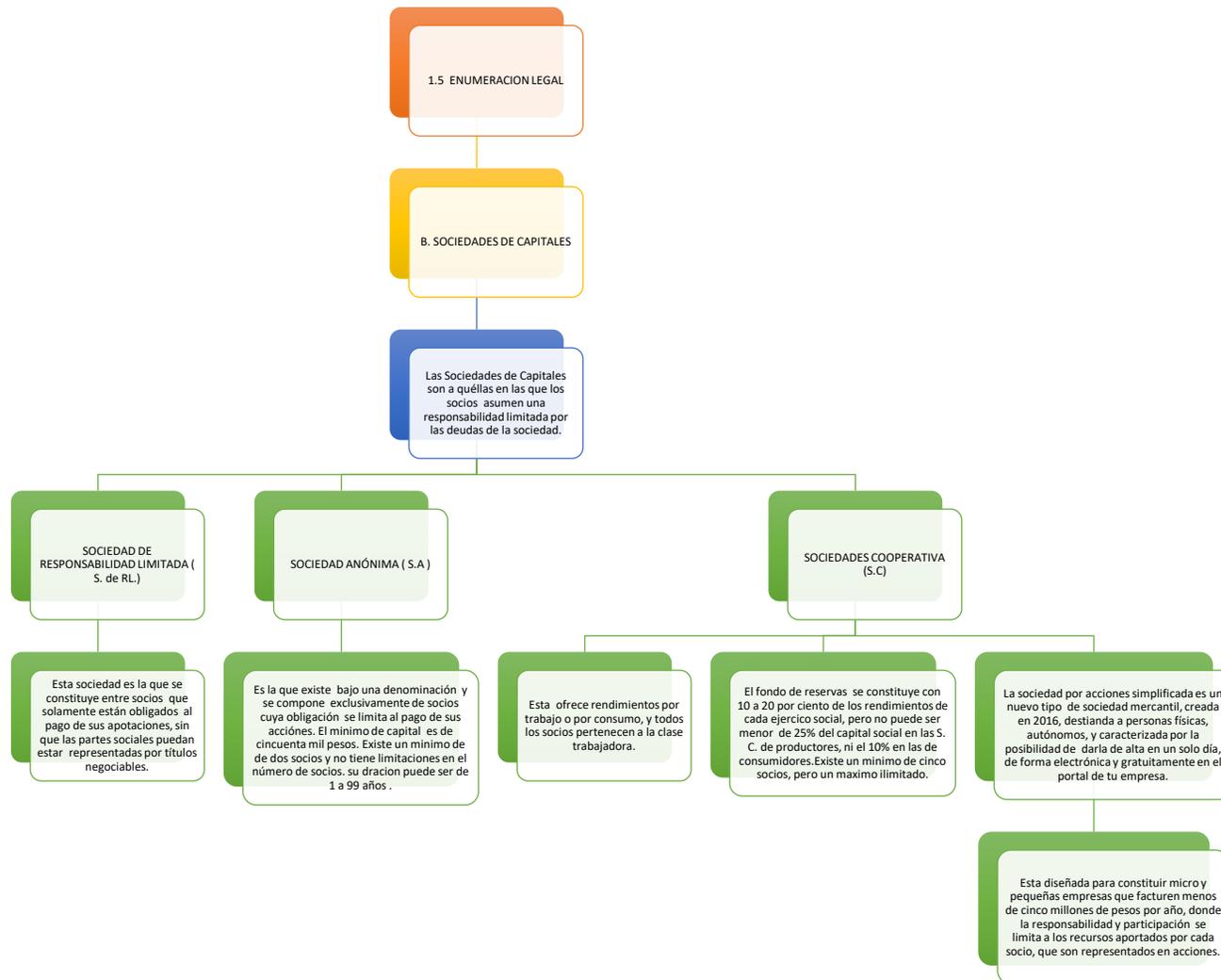
Cuando se habla de clasificación de sociedades mercantiles o de cualquier otra cosa, se esta haciendo alusión directa a los tipos de sociedades que la doctrina y la teoria del derecho mercantil ya establecido.

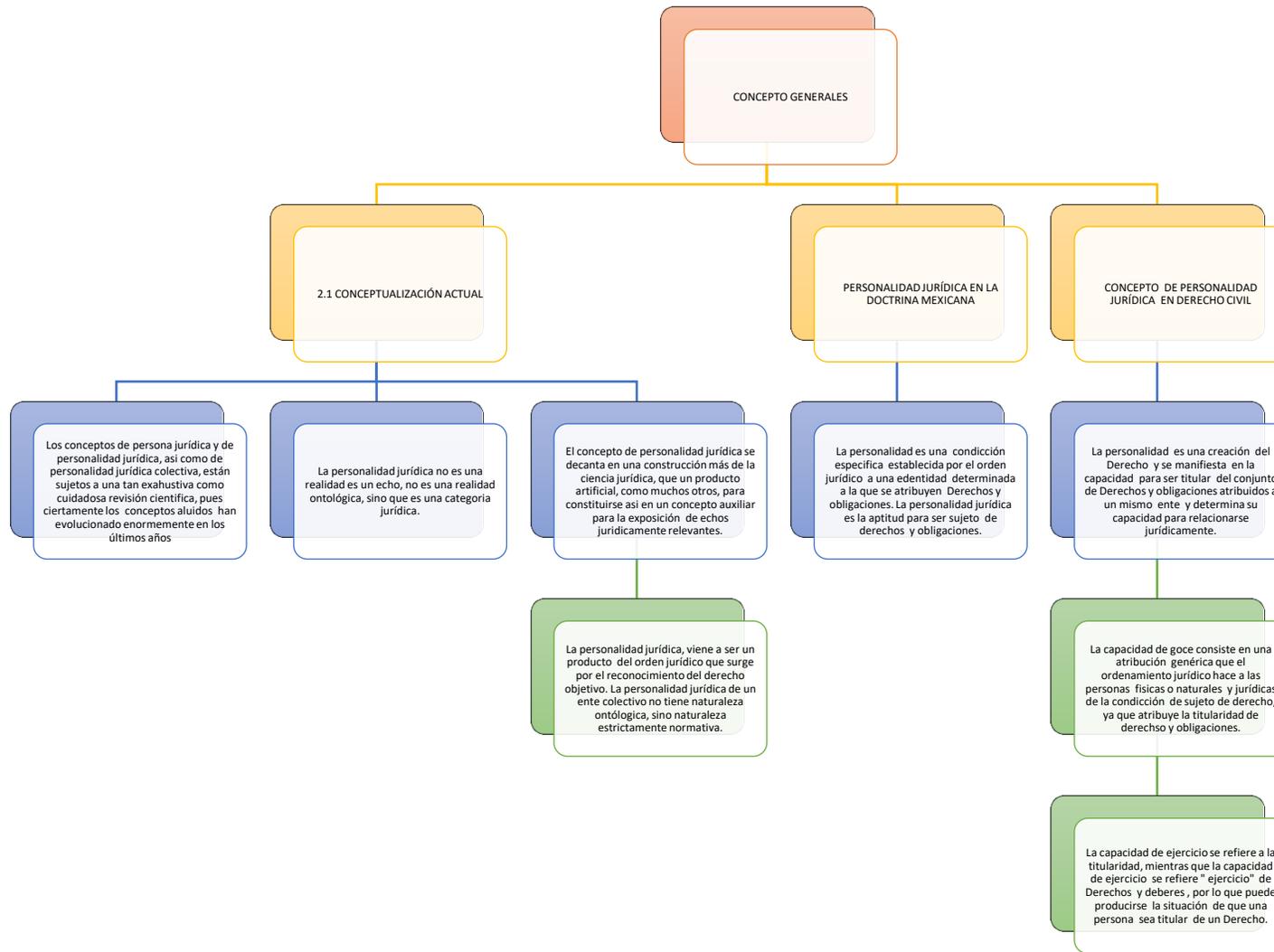
Desde el punto de vista de la Ley General d Sociedades Mercantiles, las Sociedades de este tipo que están reguladas en su creación, funcionamiento, conformación y extinción son las siguientes:

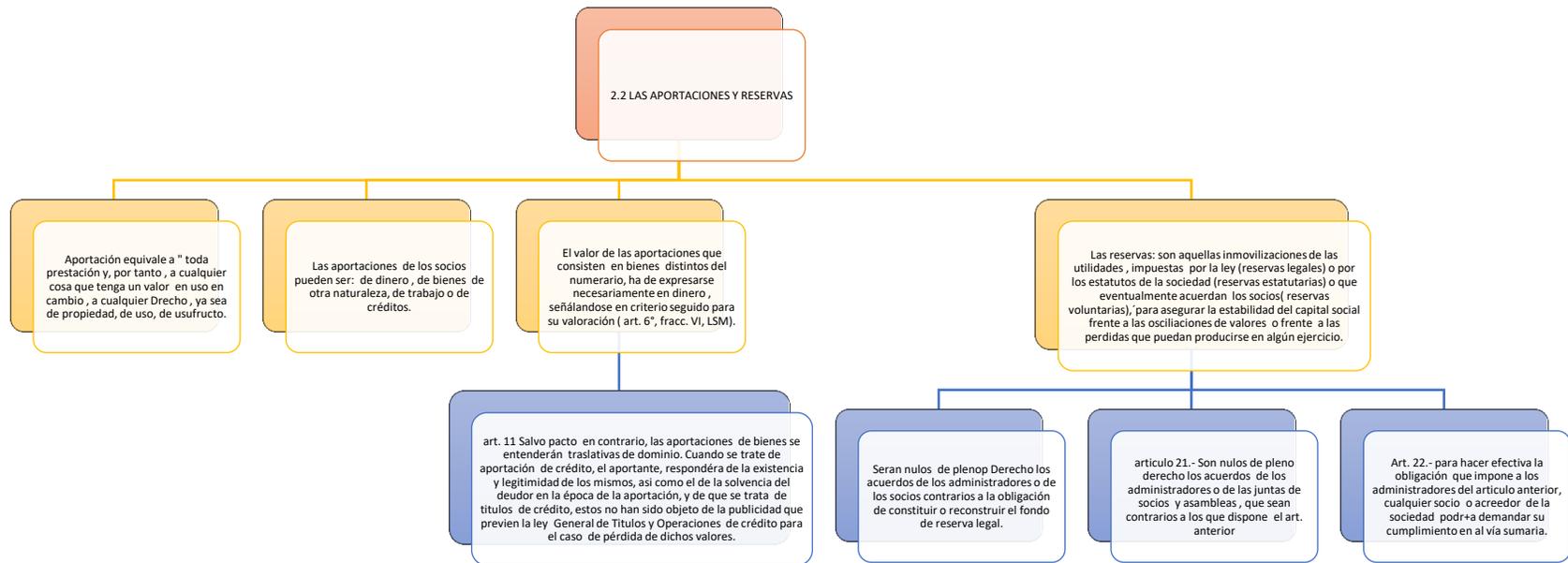
Art. 1. Esta ley reconoce las siguientes especies de sociedades mercantiles:

- I.- Sociedad en nombre colectivo.
- II.- Soiedad en comandita simple.
- III.- Sociedad de responsabilidad limitada.
- IV.- Sociedad anónima.
- V.- Sociedad en comandita por acciones
- VI.- Sociedad cooperativa.









2.3 EL NOMBRE DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES

El nombre de las sociedades mercantiles - como personas jurídicas, las sociedades mercantiles necesitan un nombre que las distingua de las demás y de sus socios, así lo exige la fracción III del artículo 6° de la LSM.

Artículo 6°. La escritura o póliza constitutiva de una sociedad deberá contener.

- I.- Los nombres, nacionalidad y domicilio de las personas físicas y morales que constituyan la sociedad.
- II.- El objeto de la sociedad
- III.- Su razón social o denominación
- IV.- Su duración, misma que podrá ser indefinida
- V.- El importe del capital social
- VI.- La expresión de lo que cada socio aporte en dinero o en otros bienes; el valor atribuido a éstos y el criterio seguido por su valorización. Cuando el capital sea variable, así se expresará indicándose el mínimo que se fije.
- VII.- El domicilio de la sociedad
- VIII.- La manera conforme a la cual haya de administrarse la sociedad y las facultades de los administradores
- IX.- El nombramiento de los administradores y la designación de los que han de llevar la firma social
- X.- La manera de hacer la distribución de las utilidades y pérdidas entre los miembros de la sociedad
- XI.- El importe del fondo de reserva
- XII.- Los casos en que la sociedad haya de disolverse anticipadamente
- XIII.- las bases para practicar la liquidación de la sociedad y el modo de proceder a la elección de los liquidadores, cuando no hayan sido designados anticipadamente.